



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 42/2012

ACTA CFP N° 42/2012

En Buenos Aires, a los 15 días del mes de noviembre de 2012, siendo las 12:00 horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente Suplente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Dr. Carlos Damián Liberman, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Dra. Natalia Ojeda y Sr. Carlos Cantú, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. Lisandro Belarmini, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Sr. Juan Carlos Bouzas, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Juan Carlos Braccalenti y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Sr. Eduardo Bauducco.

Asimismo se encuentran presentes el Representante Suplente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Lic. Nicolás Gutman, la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de SIETE (7) miembros presentes, se procede a la lectura del Orden del Día de la presente reunión:

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

- 1.1. Merluza común: Reserva Social – Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°): Nota de la Subsecretaría de Pesca de la Provincia de Santa Cruz N° 112/12 (09/11/12) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.
- 1.2. Nota DNCP (07/11/12) remitiendo informe sobre el régimen de explotación de CITC de merluza común y merluza de cola.

2. INACTIVIDAD COMERCIAL

- 2.1. Exp. S01:0430914/09: Nota SSPyA (02/11/12) elevando a consideración del CFP actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque SAN ANTONIO (M.N. 1891) en función de la decisión adoptada en el punto 2.2. del Acta CFP N° 28/12.

3. ABADEJO

- 3.1. Captura Máxima Permissible: Informe Técnico Oficial N° 24/12, “Evaluación del estado actual del recurso abadejo (*Genypterus blacodes*) y estimación de la captura biológicamente aceptable en el año 2012 y en el largo plazo”. Proyecto de resolución.
- 3.2. Medidas de administración: Audiencia concedida a CEPA y CAIPA.

4. CONDRICTIOS



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 42/2012

- 4.1. Nota INIDEP N° 2134 (06/11/12) elevando a consideración del CFP propuesta de definición de “rayas costeras”.
- 4.2. Nota INIDEP N° 2156 (08/11/12) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 30/12: “Recomendaciones sobre tiburones y rayas: impacto de las medidas establecidas a través del Acta CFP N° 32/2009”.
5. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA
- 5.1. Exp. S01:0136710/06: Nota SSPyA (12/11/12) elevando a consideración del CFP solicitud de Permiso de Pesca de Gran Altura de BUENOS AIRES PESCA S.A. para el buque SAN PASCUAL (M.N. 0367).

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

- 1.1. **Merluza común: Reserva Social – Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°): Nota de la Subsecretaría de Pesca de la Provincia de Santa Cruz N° 112/12 (09/11/12) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.**

Se toma conocimiento de la nota referida en la que la Provincia de Santa Cruz, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4° inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen de captura de merluza común requerido es de 50 toneladas para el buque LUCIA LUISA (M.N. 0623).

En atención a lo expuesto, el CFP decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Santa Cruz. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 1,72% de la CMP de la especie, establecida para el año 2012 por Resolución CFP N° 15/11.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

- 1.2. **Nota DNCP (07/11/12) remitiendo informe sobre el régimen de explotación de CITC de merluza común y merluza de cola.**



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 42/2012

Se recibe el informe para ser analizado por los Consejeros.

2. INACTIVIDAD COMERCIAL

2.1. Exp. S01:0430914/09: Nota SSPyA (02/11/12) elevando a consideración del CFP actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque SAN ANTONIO (M.N. 1891) en función de la decisión adoptada en el punto 2.2. del Acta CFP N° 28/12.

El 18/06/12 la DNCP suspendió el despacho a la pesca del buque SAN ANTONIO (M.N. 01891) por haber superado 180 días de inactividad comercial, sin haber solicitado el armador la justificación en ese plazo.

El 21/06/12 el propietario de la embarcación se presentó ante la DNCP informando que desde el 27/08/11 no pudo despachar a la pesca debido a que no había obtenido la renovación del certificado nacional de seguridad de la navegación, que recién se obtuvo el 04/04/12 y que tenía en trámite el cumplimiento de la Ordenanza N° 2/92. Agregó copia de la presentación de fecha 9/5/12, del certificado y una certificación de la PNA.

El 25/07/12 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones de la referencia e informó que el buque se encuentra inactivo desde el 28/08/11, fecha en que finalizó la última marea con actividad extractiva. Asimismo, relata la Autoridad de Aplicación que suspendió el despacho a la pesca del buque y que la presentación del propietario de la embarcación fue efectuada fuera de los plazos establecidos para solicitar la justificación de la inactividad comercial.

El 9/08/12, en el Acta CFP N° 28/12 se decidió por unanimidad aplicar el apercibimiento dispuesto en el artículo 1° de la Resolución CFP N° 4/10, y se declaró injustificada la inactividad comercial del buque SAN ANTONIO (M.N. 01891).

El 28/08/12 se notificó la decisión al administrado (fs. 123/125).

El 11/10/12 se presentó nuevamente el interesado con relación a la inactividad comercial de la embarcación. Adjunta nueva documentación y detalla los motivos por los que el buque no operó.

Desde el punto de vista formal, debe señalarse que la presentación resulta extemporánea para ser considerada como un recurso de reconsideración. Sin perjuicio de lo expuesto, aún en el caso de considerarla como una denuncia de ilegitimidad de la decisión recaída en el Acta CFP N° 28/12, lo cierto es que la presentación insiste en las razones por las que el buque no operó, sin rebatir el



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 42/2012

fundamento de dicha decisión: que el interesado no solicitó la justificación de la inactividad comercial en el plazo fijado en el artículo 1° de la Resolución CFP N° 4/10.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad rechazar la presentación del Sr. Carlos Adolfo Martínez relativa a la inactividad comercial del buque SAN ANTONIO (M.N. 01891) y devolver las actuaciones a la Autoridad de Aplicación para que realice la inscripción correspondiente en el Registro de la Pesca.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada.

3. ABADEJO

3.1. Captura Máxima Permissible: Informe Técnico Oficial N° 24/12, “Evaluación del estado actual del recurso abadejo (*Genypterus blacodes*) y estimación de la captura biológicamente aceptable en el año 2012 y en el largo plazo”. Proyecto de resolución.

Se da tratamiento a un proyecto de resolución en el que se fija la Captura Máxima Permissible de la especie abadejo (*Genypterus blacodes*) para el año 2012 en 11.600 toneladas.

El Proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará el Número de Registro CFP 20/2012.

3.2. Medidas de administración: Audiencia concedida a CEPA y CAIPA.

Durante el taller se llevó a cabo la reunión decidida en el punto 1 del Acta CFP N° 41/12, donde se expuso la opinión de las Cámaras en relación con las medidas de administración del recurso abadejo.

4. CONDRICTIOS

4.1. Nota INIDEP N° 2134 (06/11/12) elevando a consideración del CFP propuesta de definición de “rayas costeras”.

4.2. Nota INIDEP N° 2156 (08/11/12) adjuntando: Informe Técnico Oficial N° 30/12: “Recomendaciones sobre tiburones y rayas: impacto de las medidas establecidas a través del Acta CFP N° 32/2009”.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 42/2012

Se encomienda a la Coordinación Institucional y a la Asesoría Letrada la confección de un proyecto de resolución con las sugerencias recibidas para ser tratado en la próxima reunión del CFP.

5. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA

5.1. Exp. S01:0136710/06: Nota SSPyA (12/11/12) elevando a consideración del CFP solicitud de Permiso de Pesca de Gran Altura de BUENOS AIRES PESCA S.A. para el buque SAN PASCUAL (M.N. 0367).

BUENOS AIRES PESCA S.A., por intermedio de su presidente, en su carácter de locataria, solicitó la emisión de un permiso de pesca de gran altura para el buque SAN PASCUAL (M.N. 0367), con la conformidad de la propietaria de la embarcación, BALDIMAR S.A.

El 22/06/06 el CFP autorizó la emisión del permiso de pesca de gran altura (Acta CFP N° 22/06, fs. 60).

A fs. 67 se agregó el certificado de la matrícula del buque en el que constaba el contrato de locación prorrogado por tres años desde el 02/05/07.

El 15/04/10 se emitió el permiso de pesca de gran altura autorizado por el CFP hasta el vencimiento de la locación (fs. 94).

El 17/07/12 la locataria efectuó una nueva presentación a fin de obtener la emisión de un nuevo permiso de pesca de gran altura, en la que da cumplimiento a los recaudos formales requeridos por la Autoridad de Aplicación (fs. 106/109).

A fs. 125 se agregó el permiso de pesca expedido a favor de la locataria del buque, con la constancia de la vigencia del actual contrato de locación hasta el 03/05/13.

La peticionante ha cumplido con las exigencias establecidas por la Resolución CFP N° 8/04, motivo por el cual se autorizó a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura, por el plazo de diez años.

En virtud de lo expuesto, se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a extender un nuevo permiso de pesca de gran altura, a favor del buque SAN PASCUAL (M.N. 0367), por el plazo de la locación actualmente vigente, a nombre de la locataria.

Siendo las 13:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días 21 y 22 de noviembre próximos a partir de las 11



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 42/2012

horas en la sede del CFP.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.